

CONSTANCIA: 23-06-2022. La parte demandante a través de su apoderado, solicita la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y levantamiento de las medidas cautelares. No existe embargo de remanentes. Despacho para proveer.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO: 2020-00320
DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE MEJÍA
LUZ ADRIANA LOAIZA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE
SOLUCIONES SOLIDARIAS – COOPVISO.
NIT. 901.115.510-8

JULIANA ANDREA ADARVE NOREÑA mayor de edad, vecina de esta ciudad y domiciliada en Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía **No 1.053.798.249** de Manizales y **T.P No 313.228** en mi calidad de representante legal de la parte ejecutante, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho **DAR POR TERMINADO EL PROCESO** por pago total de la obligación y ordenar la cancelación de embargos y secuestros decretados en el curso del proceso.

Lo anterior con ocasión a que los ejecutados cancelaron la totalidad de la obligación adeudada, incluyendo capital intereses y costas judiciales.

Atentamente,



JULIANA ANDREA ADARVE NOREÑA
C.C. No 1.053.798.249
T.P No. 313.228 C.S.J



JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1.361

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE
SOLUCIONES SOLIDARIAS COOPVISO

DEMANDADOS: ANDRÈS FELIPE MEJÌA HENAO
LUZ ADRIANA LOAIZA CASTAÑO

RADICADO: 170014003002-2020-00320-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado: Solicitan la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares, que fueron decretadas.

TERCERO: Se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-06-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria